



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 664 -2022-GR PUNO/GR

Puno, .....2.1.DIC.2022.....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 1308-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 1108-2022-GR PUNO/GRPPAT; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, la Segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31538 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medida" establece Medidas en gastos de inversión (...) indica que, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...)"*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, indica: *"...En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación..."*, en cumplimiento a ello; el PIP a habilitar con CUI N° 2380088 no cuenta con Expediente Técnico aprobado, pero si se encuentra registrado en la Programa Multianual de Inversiones 2022-2024 del Ministerio de Salud;

Que, el Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; menciona en el ítem c) del numeral 5.5, excepcionalmente si la totalidad de cartera de inversiones del PMI y proyectos en etapa de ejecución cuente con recursos programados en el presente año fiscal, en función a la programación de ejecución financiera registrada y actualizada en el Formato N° 12-B para cada inversión y al cronograma de ejecución establecido para cada proyecto, en cuyo caso las entidades (...), puede habilitar recursos a inversiones viables o aprobadas y activas en el Banco de Inversiones, para financiar la actualización de expediente técnicos o documentos equivalentes (...), así mismo en el 5.6 mencionada que para la aplicación de dicha excepción requiere al opinión previa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto, además la verificación según corresponda de lo señalado en los literales a) al i) del inciso 5.2 del Anexo mencionado, en contraste a ello la Sub Gerencia de Programación Inversiones y CTI en el Informe N° 926-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI indica que el proyecto de inversión a habilitar con CUI N° 2380088 si cumple con los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del numeral 5.2, por otra parte con respecto al numeral 5.1 del Anexo N° 02 indica que "Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentren finalizadas"; para el presente caso, el Proyecto de Inversión a anular con CUI N° 2292086 se sustenta en el Informe N° 1022-2022-GRP/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura;





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 664 -2022-GR PUNO/GR  
21 DIC. 2022  
Puno, .....



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 1022-2022-GRP/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, mediante la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático; para la evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión pública con CUI N° 2380088 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO DE LA CIUDAD DE AZANGARO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO, cuyo habilitador propuesto es del proyecto de inversión Pública con CUI N° 2292086;



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 926-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a favor del Proyecto de Inversión con CUI N° 2380088; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31538, se propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Central del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 1308-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 65,966.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (S/. 65,966.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

### MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

#### RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	NOMBRE DEL PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
02	2292086.MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS PUESTOS DE SALUD PUEBLO LIBRE Y CONDORMILLA ALTO, DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO	65,966.00	
	2380088 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO DE LA CIUDAD DE AZANGARO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO		65,966.00
	<b>TOTAL S/.</b>	<b>65,966.00</b>	<b>65,966.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Copia del presente dispositivo se remite a los organismos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. y la Sub Gerencia de Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*German Alejo Apaza*  
**GERMAN ALEJO APAZA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**

